



Anexo 2.6-FICHA DESCRIPTIVA DE LA LÍNEA OBJETO DE LA CONVOCATORIA
Línea Mejora de entornos urbanos degradados y su medio ambiente.
(L2OT6)

1. Datos Identificativos de la Línea:

- 1.1 Título Programa Operativo FEDER:**
Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 (POCS)
- 1.2 CCI:**
2014ES16RFOP002
- 1.3 Eje prioritario:**
12 Eje Urbano.
- 1.4 Nombre Estrategia DUSI:**
EDUSI-CÓRDOBA
- 1.5 Entidad DUSI/ Organismo Intermedio Ligerio (OIL):**
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
- 1.6 Orden de Convocatoria de ayudas FEDER:**
Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre (BOE nº 275 de 17/11/15).
- 1.7 OBJETIVO TEMÁTICO (OT):**
OT 6: Proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos.
- 1.8 Prioridad de Inversión (PI):**
PI 6.5. 6e: Acciones dirigidas a mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.
- 1.9 OBJETIVO ESPECÍFICO (OE):**
OE 6.5.2. 060e2: Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.
- 1.10 Categorías de Intervención (CI):**
CI087 CE089: Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados.
CI090 CE092: Protección, desarrollo y promoción de los activos del turismo público.
- 1.11 LÍNEA DE ACTUACIÓN (LA). Objeto de la Presente Convocatoria.**
- 1.11.1 Nombre:**
Mejora de entornos urbanos degradados y su medio ambiente.
- 1.11.2 Código LA: Línea 2(OT6)**
- 1.11.3 Contenidos:**

Breve descripción de la Línea de Actuación:

Desarrollo e Impulso de los estudios, actuaciones de investigación, documentación, recuperación, medios, infraestructuras, instalaciones, sistemas y procedimientos para la revitalización y mejora del medioambiente urbano en áreas urbanas degradadas.



Actuaciones que incluye:

1. Acciones y campañas de recuperación y dotación de la infraestructura; instalaciones; actuaciones en infraestructuras públicas; rehabilitación de zonas industriales obsoletas y mejora ambiental del entorno urbano con suelos públicos.
2. Actuaciones para reducción de contaminación sonora en medio urbano próximos a fuentes de ruido.
3. Medidas de conservación, puesta en valor y protección contra los incendios del patrimonio forestal de Córdoba, como elementos de promoción del turismo y el patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Objetivos de la Línea de actuación:

1. Mejorar el medioambiente urbano en su dimensión ambiental, paisajística y urbanística.
2. Mitigar problemas de declive urbano y ambiental.
3. Reducir la contaminación acústica.
4. Protección de la biodiversidad del territorio forestal municipal.



2.- Disponibilidades Financieras. Plazos de Ejecución y de Justificación de Pagos. Normativa de Gasto Elegible.

2.1. Disponibilidades Financieras. Senda financiera de la Línea de actuación.

a) SENDA FINANCIERA FEDER-POCS 2014-2020

ANUALIDAD	TOTAL GASTO	AYUDA FEDER ASIGNADA	APORTACIÓN MUNICIPAL
2015	489.066,25 €	391.253,00 €	97.813,25 €
2016	251.900,00 €	201.520,00 €	50.380,00 €
2017	256.941,25 €	205.553,00 €	51.388,25 €
2018	262.083,75 €	209.667,00 €	52.416,75 €
2019	267.328,75 €	213.863,00 €	53.465,75 €
2020	272.678,75 €	218.143,00 €	54.535,75 €
TOTAL LÍNEA 2	1.799.998,75 €	1.439.999,00 €	359.999,75 €

B) REPROGRAMACIÓN EN PRESUPUESTO MUNICIPAL

* Sujeto a consignación presupuestaria

ANUALIDAD	TOTAL GASTO	AYUDA FEDER ASIGNADA	APORTACIÓN MUNICIPAL
2018	1.259.991,25 €	1.007.993,00 €	251.998,25 €
2019	267.328,75 €	213.863,00 €	53.465,75 €
2020	272.678,75 €	218.143,00 €	54.535,75 €
TOTAL LÍNEA 2	1.799.998,75 €	1.439.999,00 €	359.999,75 €

2.2. Plazo límite de ejecución de pagos y justificación ante la UGEC de las Operaciones objeto de la Convocatoria.

El plazo límite de ejecución material de las Operaciones así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a las mismas será el **30 de Junio de 2022**. El plazo máximo de justificación de los pagos ante la UGEC será de tres meses a partir del plazo máximo de ejecución fijado en el momento de selección de las mismas.

No obstante, cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización en el plazo concedido, la Unidad ejecutora podrá solicitar ante la UGEC con antelación, una ampliación del mismo debidamente justificada. La UGEC, en su caso, cursará la solicitud ante la Subdirección General de Desarrollo Urbano con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

Con fecha 31 de Junio de 2019, la UGEC comprobará que las certificaciones de pagos realizados dentro de la Operación correspondan, al menos, al 30 % del gasto elegible aprobado, pudiendo, si así lo considera oportuno y previa audiencia con la Unidad Ejecutora reducir la ayuda inicialmente asignada en la cantidad correspondiente a la diferencia de gasto no ejecutado hasta el 30 %.



La recepción de la “reserva de eficacia” (financiación adicional) que en su caso pudiera dar lugar (entre el 6 y el 7% de la Ayuda FEDER) está condicionada a que se haya contratado a 31 de Diciembre de 2018 el 15% del Gasto Total de las operaciones cofinanciadas con el FEDER.

La senda Financiera Oficial del FEDER del Programa Operativo es la que rige a efectos del cómputo de los plazos y compromisos de ejecución presupuestaria previstos en los Reglamentos.

2.3. Norma Aplicable sobre los gastos subvencionables:

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30-dic-2016), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el periodo 2014-2020.
- Instrucciones, consultas, recomendaciones de Auditores y Circulares de la Subdirección General de Desarrollo Urbano (Organismo Intermedio de Gestión) y de la Unidad de Gestión EDUSI_CORDOBA.
- Decisiones del Comité de Seguimiento del POCS.

3. Contribución a la Prioridad de Inversión, Indicadores Específicos.

La Unidad Ejecutora habrá de garantizar la efectiva implantación de sistemas fiables y rigurosos de medición de los indicadores.

3.1.- Indicadores de Productividad y Unidad de Medida:

La contribución de la Operación a la consecución de los objetivos ha de monitorizarse a través de unos Indicadores Reglamentarios, los llamados “indicadores de productividad”, cuyos valores han de ser alimentados con la ejecución de la operación.

Un indicador de productividad describe el producto físico obtenido de la operación financiada y está, por consiguiente, biunívocamente ligado a la asignación financiera de dicha operación.

Los indicadores de productividad tienen un valor base igual a 0 y se deberá definir el valor del objetivo final a 2023. Si no se cumplen los objetivos fijados a 2023 podrían producirse correcciones financieras.

Los indicadores de productividad para esta línea son:

Código Indicador:	C022
Denominación:	Superficie total de suelo rehabilitado.
Unidad de Medida:	Hectáreas
Definición:	Superficie de tierra que estaba contaminada y que ha sido regenerada o que estaba abandonada y se ha puesto a disposición de actividades económicas (excepto las que no sean elegibles como, por ejemplo, la agricultura o la silvicultura) o comunitarias.
Forma de Cálculo:	
Programación	Se realizará una estimación inicial en el momento de presentar la Propuesta de Operación.



Fecha Carga:	Al finalizar la operación
Observaciones:	En este indicador también se incluye la realización de las operaciones que tienen por objeto el "sellado de vertederos".

3.2.- Indicadores de Resultado

Los indicadores de resultado son aquellos que describen una característica medible de un resultado. Y se ven afectados no solo por la intervención pública sino también por otros factores externos.

Los indicadores de resultado definidos para esta línea son:

R065N. Número de días al año en que se superan los límites admisibles de calidad del aire en las ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado aprobadas.

R065P. Superficie de suelo urbano rehabilitado en ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado aprobadas

3.3.-Otros Indicadores sugeridos.

Con independencia de los Indicadores de Productividad y de Resultados obligatorios, referidos en el apartado anterior, las Unidades Ejecutoras en el diseño de las operaciones podrán proponer además con carácter supletorio otros indicadores específicos para la operación, de uso interno, medibles y cuantificables que contribuyan a visualizar el impacto y alcance de las operaciones financiadas.

4. Criterios Básicos de Selección y Priorización de Operaciones (CSOP).

4.1. Criterios Básicos de Selección y Priorización de Operaciones de la Línea.

4.1.1.-Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

- CS001- Los Criterios para la Selección de las Operaciones han respetado los Principios. Generales. definidos en los artículos 7 y 8 del Rgto(UE) n°1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplen la legislación de la Unión y Nacional (art. 6 del citado Rto).
- CS002-La Selección de las Operaciones se rige por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, transparencia de los criterios de selección, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos. (Las operaciones deberán estar alineadas con el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, contribuirán al POCS FEDER 2014-2020 y a la EDUSI CORDOBA. Habrán de cumplir con las disposiciones de los Reglamentos (UE) N°1303/2013 y 1301/2013 y con resto de normativa de aplicación. En lo que se refiere a la subvencionalidad del gasto, se cumplirá con los



requisitos establecidos en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) N°1303/2013 así como con la norma nacional. Se asegurará competencia y capacidad de los beneficiarios para su implementación y seguimiento.).

- CS003-Contribución a la ejecución de la EDUSI Córdoba y al POCS.
- CS004-Viabilidad técnica y financiera.
- CS005-Habrán de abordar los problemas de una forma integrada, e innovadora, mostrando vínculos claros con otras intervenciones y proyectos existentes.
- CS006-Adecuación de un sistema de seguimiento del alcance o impacto que sea medible a través de indicadores, (como mínimo los de productividad y de resultados establecidos para el OT).
- CS007-En el caso de que exista un plan de rehabilitación urbana, las actuaciones tendrán que estar en línea con dicho plan.
- CS008-deben ser proyectos maduros, que respondan a necesidades reales y al interés general.

4.1.2.-Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

- CP001-Grado de vinculación, complementariedad e impacto cruzado con otros objetivos y actuaciones de la EDUSI-CÓRDOBA, dando prioridad a proyectos críticos (aquellos necesarios para que otros puedan ser iniciados).
- CP002-Viabilidad operativa y temporal.
- CP003-Impacto potencial en el Empleo y en la Actividad Económica.
- CP004-Se priorizarán operaciones integrales de puesta en valor que incluya una estrategia de comunicación y desarrollo y soportes de comunicación y difusión.
- CP005-Proyectos cuya repercusión sea más relevante tanto por el número de usuarios a los que beneficie, por la superficie sobre la que intervenga así como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos y que contribuyan a incrementar el grado de atractividad del municipio.
- CP006- Grado de impacto en todo el territorio.
- CP007- Grado de sostenibilidad en el tiempo.
- CP008- Proyectos que contribuyan a sensibilizar e implicar a toda la sociedad en la protección, conservación y puesta en valor del paisaje del municipio y su patrimonio forestal.
- CP009- Grado de mejora en el medioambiente urbano en su dimensión ambiental, paisajística y urbanística.
- CP010- Impacto en la minimización de los problemas de declive urbano y ambiental.
- CP011- Impacto en la reducción de la contaminación acústica.
- CP012.-Impacto en la protección de la biodiversidad del territorio forestal municipal.

4.2. Criterios Básicos de Selección y Priorización de las Operaciones del Eje Urbano aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa.

Criterios comunes para las Actuaciones encuadradas OE 6.5.2 (PI 6e)

4.2.1. Criterios de selección de operaciones

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:



1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016).
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán:
 - Contribuir a la estrategia desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente.
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - Ser coherentes con la planificación urbana general y de usos del suelo de la ciudad.
 - Siempre que exista un plan de rehabilitación urbana, las actuaciones en este ámbito tendrán que estar alineadas con dicho plan.

4.2.2.-Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI 6e.
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.

5. Contribución a la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible. Indicadores de Comunicación y Difusión de la operación. Criterios para la selección de buenas prácticas.

La formulación de la Operación habrá de garantizar el despliegue de acciones orientada a hacer visibles las Intervenciones cofinanciadas reflejando el papel que juega la Unión Europea en su cofinanciación para que la Opinión pública comprenda así el alcance de la Política de Cohesión Europea y entienda cómo dichas intervenciones contribuyen a incrementar el crecimiento económico y el empleo de España y sus regiones, pero también a incrementar su nivel de bienestar.



De igual modo habrá que acreditar cómo se espera cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y con las disposiciones en materia de información y publicidad en particular las establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

1. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
2. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".
3. Contribución a la consecución de "Buenas Prácticas". La operación e su formulación habrá de ser enfocada para cumplir los requisitos establecidos para ser considerada como "Buena Práctica".

La contribución de la Operación a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo ha de monitorizarse a través de unos Indicadores cuyos valores han de estimarse en su formulación inicial y ser alimentados durante la ejecución de la operación.

Los **indicadores** a tener en cuenta para programar y monitorizar son los siguientes:

Código interno	2. DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Nº	COSTE
2.a	Spots en televisión		
2.b	Anuncios pagados en prensa		
2.c	Anuncios sin coste en boletines, revistas...		
2.d	Anuncios en webs		
2.e	Cuñas de radio		
2.f	Banners en Internet		
2.g	Notas de prensa		
2.h	Noticias en prensa		
2.i	Otros (especificar)		

Código interno	3. PUBLICACIONES REALIZADAS	Nº	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS	COSTE
3.a	Libros			
3.b	Folletos			
3.c	Revistas			
3.d	Cds o DVDs			
3.e	Artículos			
3.f	Otros (especificar)			



Código interno	5. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CARTELERÍA	Nº	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS	COSTE
4.a	Pósteres			
4.b	Carteles			
4.c	Placas			
4.d	Expositores			
4.e	Stands			
4.f	Vallas			
4.g	Otros (especificar)			

Los criterios para la selección de "buenas prácticas" que habrán de orientar la formulación de las operaciones pueden consultarse en el documento "*Breve manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios/as en materia de comunicación 2014-2020*" disponible en el enlace siguiente:

<http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Paginas/inicio.aspx>

6. Contribución a los Principios Generales.

La operación en su formulación ha de argumentar cómo garantizará el cumplimiento de los Principios Generales Horizontales.

6.1. Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. La igualdad de oportunidades es un principio general cuyos dos aspectos son la igualdad de trato entre las personas y la igualdad entre hombres y mujeres. Este principio general debe aplicarse en todos los sectores, en especial en la vida profesional, la educación y el acceso a la asistencia sanitaria, los bienes y servicios. El principio de no discriminación se establece para garantizar la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. La operación deberá tener en cuenta estos principios horizontales sobre igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. Será necesario señalar de qué modo contribuye a alcanzar una mayor integración en el mundo laboral y social tanto de las mujeres, como de discapacitados, otros colectivos marginados, inmigrantes y minorías étnicas.

6.2. Desarrollo sostenible. El principio horizontal de desarrollo sostenible implica la puesta en marcha de medidas transversales relacionadas con la protección medioambiental, eficiencia en el uso de recursos, mitigación y adaptación al cambio climático, biodiversidad y protección de ecosistemas, resistencia ante desastres, prevención y gestión de riesgos. La operación diseñada deberá tener en cuenta este principio horizontal de desarrollo sostenible. Será necesario señalar de qué modo contribuye a alcanzar una mayor eficiencia en el uso de recursos, la descarbonización de la economía, la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, y la resiliencia ante desastres.

6.3. Accesibilidad. La Estrategia Española de discapacidad 2012-2020, establece una serie de ámbitos de actuación y medidas estratégicas en materia de educación, empleo, sanidad y lucha contra la pobreza, además de establecer la accesibilidad universal como condición previa para la participación en la sociedad y en la economía. La operación presentada deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en la Estrategia Española



de discapacidad, con el fin de facilitar los accesos a las personas minusválidas.

6.4. Cambio demográfico. Uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta Europa –y España– es el cambio demográfico y en particular el envejecimiento de la población. Este cambio estructural que conlleva la existencia de un mayor porcentaje de personas en el grupo de población de más de 65 años produce una mayor presión sobre el sistema de pensiones y el aumento de la demanda de prestaciones de protección social, especialmente de servicios de atención sanitaria y relativas a situaciones de dependencia. La operación diseñada deberá tener en cuenta los retos que se presentan como consecuencia del cambio demográfico de las áreas urbanas, y en particular atender a las necesidades de las personas de mayor edad.

6.5. Mitigación y adaptación al cambio climático. El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 establece que la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo constituye un objetivo transversal que estará presente en la preparación, programación, aplicación, seguimiento y la evaluación de todos los Fondos. La operación diseñada tendrá en cuenta medidas que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático y a la reducción de sus efectos teniendo en cuenta el riesgo de catástrofes naturales producidas por fenómenos meteorológicos extremos.

<p>NOTA FINAL – Las operaciones correspondientes a la presente línea se solicitarán a través de los Modelos del Anexo 3.6 (Anexo 3.6-A y Anexo 3.6-B)</p>
